



SESION ORDINARIA DE PLENO

8 DE FEBRERO DE 2019

BORRADOR ACTA 01/2019

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 8 de febrero de 2019, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten : D. Antonio M. Herrera Casado y D^a M^a José López Galera (Grupo municipal PP).

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/11/2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14/12/2018.

Vistos los borradores de las Actas de la sesión Ordinaria de fecha 21/11/2018 y sesión Extraordinaria de fecha 14/12/2018, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/11/2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14/12/2018**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos).



2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 4 de febrero de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

“Examinada las facturas que ha hecho constar la Intervención municipal referida a la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios y suministros, no contabilizados en el ejercicio en el que han sido prestados.

Visto el Informe de Intervención 1/2019 donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer la obligación que se relaciona a continuación en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

340.22699 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES – OTROS GASTOS DIVERSOS

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2019	2019-66000023	B-23438187	Asistencia de ambulancia en Duatlón	570 €

920.21600 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA LA INFORMACIÓN

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2019	2019-66000024	25313169-J	Licencia Kaspersky Endpoint Security	166,38 €

414.22199 – DESARROLLO RURAL – OTROS SUMINISTROS

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2019	2019-66000028	V-23683592	Canon riego periodo 2016 y 2017	287,90 €

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona.”

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN NNSS DE MARMOLEJO 1/2015 PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE GAMONAL (CARRETERA A-420) DE MARMOLEJO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 4 de febrero de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN NNSS DE MARMOLEJO 1/2015 PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE GAMONAL (CARRETERA A-420) DE MARMOLEJO, ESTUDIO**



AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

Resultando que mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2015, se aprueba inicialmente la Innovación mediante revisión de las NNSS de Marmolejo para la reclasificación de unos terrenos ubicados en la prolongación de la calle Gamonal (Ctra A-420) de Marmolejo, así como la apertura del trámite de información pública y la solicitud de informes a las Administraciones con intereses públicos afectados por la misma.

Resultando que con fecha 15 de junio de 2015 la Delegación Territorial de Medio Ambiente remite escrito en el que comunica la improcedencia de la aprobación inicial de la Innovación por no ajustarse al procedimiento establecido en la normativa de evaluación ambiental.

Resultando que, subsanadas las deficiencias, mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2015 el Ayuntamiento remite la documentación oportuna a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Resultando que con fecha 8 de septiembre de 2015 la Delegación de Medio Ambiente remite al Ayuntamiento Resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la Innovación de las NNSS.

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 5 de agosto de 2016 se aprueba inicialmente el expediente 1/2015 de Innovación de las NNSS de Marmolejo para la reclasificación de terrenos ubicados en la prolongación de la C/ Gamonal, así como el Estudio Ambiental Estratégico, el Documento de Alternativas y la Evaluación de Impacto en la Salud.

Resultando que mediante anuncios en el Tablón de edictos de fecha 6 de septiembre de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 9 de septiembre de 2016 y en el Diario Jaén de fecha 10 de septiembre de 2016 se somete a información pública durante el plazo de un mes la antedicha aprobación inicial.

Resultando que mediante escrito de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016 se remite el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente a efectos de que ésta emitiera informe y solicitara los preceptivos a las restantes Administraciones afectadas.

Resultando que mediante escritos de fecha 30 de enero y 8 de febrero de 2017, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística remite los Informes en materia de Incidencia Territorial, Aguas, Carreteras y Salud. Teniendo los mismos sentido favorable condicionado a las correcciones propuestas.

Resultando que en fecha 7 de agosto de 2017 D. Jaime Pérez Pérez, en representación de los interesados, aporta la documentación subsanada.

Resultando que han sido emitidos los informes preceptivos por los Servicios Municipales.

Considerando lo regulado en los arts. 36 y 32.1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el art. 40.5 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Innovación 1/2015 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Marmolejo, Estudio Ambiental Estratégico, Documento de Alternativas y Evaluación de Impacto en la Salud, en los términos de la versión presentada en fecha 7 de agosto de 2017 tras las modificaciones introducidas por los requerimientos de los Informes sectoriales emitidos por las Administraciones Públicas interesadas.

SEGUNDO. Remitir al órgano ambiental competente de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, a los efectos de formulación, por el órgano ambiental, de la Declaración Ambiental Estratégica.



TERCERO. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, y cuyo informe tenga carácter vinculante, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, para que a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

CUARTO. Cumplidos los mencionados trámites, elevar el expediente junto con toda la documentación preceptiva al órgano autonómico competente en materia de urbanismo, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.”

4.- APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE DE MARMOLEJO A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 4 de febrero de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE DE MARMOLEJO A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

“PRIMERO.- En noviembre de 2018 el técnico municipal redacta DOCUMENTO DE CORRECCION DE ERRORES DEL: PGOU ADAPTACION PARCIAL DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL VIGENTE DE MARMOLEJO A LA LEY 7/2002 DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA.

El citado documento tiene su causa en que se han identificado erróneamente algunos sistemas generales de espacios libres y equipamientos, incorporándolos al documento y que no fueron objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

SEGUNDO.- Como antecedente indicar que las Normas Subsidiarias de Marmolejo fueron aprobadas definitivamente en Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19/07/1991 y publicadas el 01/08/1991, así como su Adaptación Parcial a la LOUA con aprobación definitiva de fecha 28/03/2014 y publicada el 11/12/2014.

TERCERO.- Desde el punto de vista jurídico, el procedimiento, legislación aplicable y órgano competente es el que sigue:

El procedimiento de rectificación de errores viene recogido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, rectificación que, por no verse alterado el contenido de la decisión voluntad manifestada la Administración puede y debe realizar en cualquier momento, de oficio o a iniciativa de los particulares, una vez advertido el error. Que dicte literalmente:

“ Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

CUARTO.- DOCTRINA JURISPRUDENCIAL DE LAS CORRECCIONES DE ERROR.

El error al que se refiere el precepto anteriormente transcrito presupone una discordancia entre los que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formalización externa.

Existe una constante jurisprudencia - recogida en las SSTs de 25 de mayo de 1999, 16 de noviembre de 1998, 28 de noviembre de 1992, - que mantienen que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

-) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte;



- que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos;
- que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión;
- que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

QUINTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.- El órgano competente para aprobar la rectificación de errores es el mismo que dictó el acto que se rectifica.

En este caso el expediente se inicia de oficio por la Administración Municipal y resuelve el Pleno de la Corporación.

El procedimiento para aprobación de la Adaptación venía establecido en el art. 7 del Decreto 11/2008 de 17 de enero de 2008, y es el siguiente:

“1. Las adaptaciones parciales de los instrumentos de Planeamiento General se formularán y aprobarán por los municipios.

2. Por el Ayuntamiento se redactará un documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiéndose solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

Durante dicho trámite de información pública el municipio solicitará valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta valoración deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin comunicación expresa al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación.”

Finalizados los trámites anteriores:

- Aprobación por el Pleno de la Corporación del documento de Adaptación Parcial.
- Comunicación del Acuerdo de Aprobación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.
- Publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P.

Por lo anterior, consideramos que la aprobación de la rectificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo comunicarse dicho acuerdo de corrección de errores a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como el Municipal.

Respecto al quorum para la adopción del acuerdo por el Pleno, no es objeto de aplicación el art. 47.2 II Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, de 3 de Abril, por cuanto la Adaptación Parcial no es considerado un instrumento de planeamiento y por ende su rectificación de errores.

En virtud de lo anterior, consideramos que opera la norma general del artículo 47.1 del Texto Legal citado, cual es, la adopción de acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.



Por todo lo anterior visto los informes técnicos y jurídicos se eleva a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores materiales del “PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA
1. del Planeamiento General Vigente de Marmolejo”, DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES

Se ha detectado durante la vigencia del documento de la Adaptación Parcial que el documento aprobado definitivamente ha identificado erróneamente algunos sistemas generales de espacios libres y equipamientos, incorporándolos al documento y que no fueron objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial.

Para su comprensión, en el documento aprobado definitivamente se identificaron como sistemas generales de equipamientos los siguientes edificios, pero NO FUERON OBJETO DE APROBACIÓN POR INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL, y por lo tanto se corrigen en el presente documento:

- Estación de autobuses
- Casa de la Juventud
- Teatro municipal

Así mismo también no se identificaron como sistemas generales de espacios libres los siguientes espacios, y FUERON OBJETO DE APROBACIÓN POR INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL, y por lo tanto se corrigen en el presente documento:

- Zonas verdes Polígono Industrial Las Calañas
- Plaza Juan XXIII
- Zonas verdes calle Calvario
- Plaza Clara Campoamor
- Zona verde UA-5

Se han detectado los siguientes errores materiales en el documento PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Marmolejo que exponemos a continuación, para su subsanación:

DOCUMENTOS MODIFICADOS:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.2 DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Tabla 8: Desarrollo y ejecución de sistemas generales en suelo urbano en el núcleo urbano de Marmolejo

Actuaciones urbanísticas en suelo urbano. Sistemas generales	Uso global	superficie	Modo obtención	Tipo acuerdo	órgano	% de ejecución
PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	EQ	5.963 m2	No Ocupación directa	No OD	AYTO	100
CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	EQ	19.529 m2	No Expropiación	No EXP	AYTO	100
PISCINA MUNICIPAL	EQ	6.650 m2			AYTO	100

4.1.2. CLASIFICACIÓN DE SUELO Y CATEGORÍAS EN LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE MARMOLEJO.



A los efectos previstos en el artículo 3.2.a del Decreto 11/2008, los criterios de clasificación son los siguientes:

- a) **Tiene la consideración de suelo urbano consolidado** el que esté clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo:

En este sentido el suelo urbano consolidado está constituido por:

- Los terrenos incluidos en la delimitación de suelo urbano efectuada en el plano de ordenación nº 3 PLANO ADAPTACIÓN PARCIAL: CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE, no incluidos en unidades de ejecución sometidas a procesos de urbanización, cesión gratuita y obligatoria de dotaciones, y equidistribución entre diversos propietarios de suelo. Presentando a su vez, ordenación detallada directa desde el PGOU, contando con calificación de zona de ordenanza, y establecimiento de alineaciones y rasantes.
- Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o en sectores delimitados en el plano de ordenación nº 3 PLANO ADAPTACIÓN PARCIAL: CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE, que hayan cumplido todos sus deberes de urbanización, cesión y equidistribución conforme a las exigencias de la legislación urbanística vigente; estas actuaciones urbanísticas son: Unidades de ejecución UA-1, UA-2, UA-3, UA-4, UA-5, UA-8, UA-9, UA-11 y UA-12.
- Los terrenos incluidos como sistemas generales en suelo urbano en el plano de ordenación nº 7 ADAPTACIÓN PARCIAL: SISTEMAS GENERALES, que hayan sido obtenidos y urbanizados conforme a las previsiones del planeamiento, tales como: Pabellón Municipal de Deportes, Campo Municipal de Deportes y Piscina Municipal.

ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 10. SISTEMAS GENERALES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

1.- Parques, jardines y espacios libres públicos, en dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural:

ESPACIOS LIBRES

Actuaciones urbanísticas	Ámbito	Uso global	Denominación	Superficie EL	Modo obtención	% de ejecución
SUELO URBANO						
Paseo de la Libertad	Ensanche	EL	SGEL-1	23.417	OD	100
Plaza Virgen de La Cabeza	Ensanche	EL	SGEL-2	1.116	OD	100
Plaza del Amparo	Casco Antiguo	EL	SGEL-3	437	OD	100
Plaza Belén	Ensanche	EL	SGEL-4	2.547	OD	100
Plaza de la Campiña	Ensanche	EL	SGEL-5	2.859	OD	100



Plaza 28 de Febrero	Ensanche	EL	SGEL-6	441	OD	100
Parque Municipal Pablo Iglesias	Ensanche	EL	SGEL-7	882	OD	100
Plaza de España	UA-1	EL	SGEL-8	6.292	Cesiones	100
Plaza Primero de Mayo	UA-2	EL	SGEL-9	2.062	Cesiones	100
Plaza Mayor Poblado San Julián	San Julián	EL	SGEL-10	588	OD	100
Espacio libre situado en calle 19 de Abril	Ensanche	EL	SGEL-11	839	OD	100
Las Calañas	Industrial	EL	SGEL-12	26.957	Cesiones	0
Plaza Juan XXIII	Ensanche	EL	SGEL-13	174	OD	100
Plaza Clara Campoamor	UA-12	EL	SGEL-14	1.084	Cesiones	100
Zona verde UA-5	UA-5	EL	SGEL-15	360	Cesiones	0
Zonas verdes calle Calvario	Ensanche	EL	SGEL-16	2.600	OD	100

Este conjunto de espacios libres, con una superficie de total de 45.338 m² comporta un **estándar de 5,86 m²s por habitante** (7.380 habitantes en 2011+ viviendas en suelos por desarrollar "350 habs"), cumpliéndose los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m²s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2.- Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

EQUIPAMIENTOS

Actuaciones urbanísticas	Ámbito	Uso global	Denominación	Superficie EP	Modo obtención	% de ejecución
SUELO URBANO						
Ayuntamiento	Casco Antiguo	EQ	SSEQ-1	356	OD	100
Mercado Municipal	Casco Antiguo	EQ	SSEQ-2	1.846	OD	100
Parroquia Nuestra Señora de la Paz	Casco Antiguo	EQ	SSEQ-3	851	OD	100



Iglesia de Jesús	Casco Antiguo	EQ	SGEQ-4	324	OD	100
CEIP San Julián	Ensanche	EQ	SGEQ-5	8.139	OD	100
Centro de Salud	Ensanche	EQ	SGEQ-6	4.821	OD	100
CEIP Nuestra Señora de la Paz	Ensanche	EQ	SGEQ-7	9.378	OD	100
IES Virgen de la Cabeza – Residencia escolar EM La Granja	Ensanche	EQ	SGEQ-8	31.297	OD	100
Piscina Municipal	Ensanche	EQ	SGEQ-9	13.594	OD	100
Campo Municipal de Deportes	Ensanche	EQ	SGEQ-10	31.140	OD	100
Pabellón Municipal de Deportes	Ensanche	EQ	SGEQ-11	8.442	OD	100
Cuartel de la Guardia Civil	Ensanche	EQ	SGEQ-12	4.090	OD	100
Cementerio Municipal Santa Ana	Ensanche	EQ	SGEQ-13	13.291	OD	100
Iglesia Poblado San Julián	Poblado San Julián	EQ	SGEQ-14	1.535	OD	100
Escuelas Poblado San Julián	Poblado San Julián	EQ	SGEQ-15	2.383	OD	100
Centro de Salud	Ensanche	EQ	SGEQ-16	246	OD	100
Equipamiento Polígono Las Calañas	Polígono Las Calañas	EQ	SGEQ-17	12.600	Cesiones	0

EQ: equipamientos EL: espacios libres OD: ocupación directa EXP: expropiación

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), del artículo 3.2 del Decreto 11/2008, en el documento de adaptación no se reflejan otras infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, que los ya identificados en la memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente, al no haberse producido la ejecución o la aprobación de nuevos elementos de estos sistemas, en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial. Tampoco cuenta el municipio con sistemas de carácter supramunicipal.

PLANOS

Plano 6.N.N.S.S 91. Sistemas Generales

E: 1/3.000



Se recogen los Sistemas Generales incluidos en las NNSS de 1991, así como los Espacios Libres, Equipamientos e Infraestructuras ejecutados que tienen un carácter de Sistema General.

Plano 7. Adaptación Parcial. Sistemas Generales

E: 1/3.000

Se recogen los Sistemas Generales incluidos en las NNSS de 1991, así como los Espacios Libres, Equipamientos e Infraestructuras ejecutados que tienen un carácter de Sistema General. También se reflejan los sistemas aprobados de carácter estructural.

SEGUNDO.- Comunicación del Acuerdo de Aprobación de corrección de errores a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Notificación a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicación del Acuerdo de aprobación de la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados en el procedimiento, al Delegado de Urbanismo y Servicios Técnicos municipales."

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 4 de febrero de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

"El artículo 47 de la Constitución, dispone que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación."

La Constitución configura así el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia .

En nuestra Comunidad Autónoma, se aprueba la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, estableciendo El Plan Municipal de Vivienda y Suelo, como un "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio".

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. Debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

El Ayuntamiento de Marmolejo realizó el encargo de la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo al Arquitecto D. Antonio Jesús Rodríguez Pérez, que ha desarrollado dicha redacción contando con la colaboración y aportación de distintos servicios, tanto de la administración local como la autonómica, así como con el intercambio de opiniones entre ciudadanos y profesionales.

Por lo tanto, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marmolejo se redacta para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley 1/2010 encomienda a los municipios, la cual establece en su artículo 13 que serán los ayuntamientos los encargados de redactar y aprobar sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo, siempre de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y



Suelo, el cual, a la fecha de la redacción del presente documento, es el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Para la redacción del mismo el Ayuntamiento ha recibido sendas subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén y de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Considerando lo regulado en la Orden de 27 de abril de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, base decimotercera en relación al artículo 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo y artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Considerando que en sesión celebrada el 16 de julio de 2018 la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictaminó favorablemente la aprobación inicial del Plan.

Considerando que el Plan se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018.

Considerando que el Plan ha sido sometido a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 30 de julio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho plazo.

Considerando el Informe de fecha 7 de agosto de 2018 de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el que solicita que se rectifique el documento aprobado inicialmente para dar cumplimiento a lo regulado en:

- **Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.**

Artículo 13. 2. b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

- **Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.**

Artículo 7. 2. a) 1.º "...Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, ... sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, ..sin hogar, ..situación en materia de desahucios."

a) 2.º "... así como de las viviendas vacías o en desuso existentes." __Anonimizando datos ()*

b) 2.º "...los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación".

Resultando que por el redactor del Plan se han llevado a cabo las correcciones solicitadas, habiendo sido informado por el Técnico Municipal de fecha 27 de noviembre de 2018, en sentido favorable, y consistiendo estas en

NÚCLEO DE MARMOLEJO

Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Artículo 13. 2. b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización. Pág. 176.

Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Artículo 7. 2. a) 1.º "...Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, ...sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, ...sin hogar, ...situación en materia de desahucios." Págs. 45 a 62.

a) 2.º "...así como de las viviendas vacías o en desuso existentes." Pág. 89.

b) 2.º "...los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación" Pág. 210 a 218.

NÚCLEO DE SAN JULIÁN

Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Artículo 13. 2. b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización. Pág. 120.



Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Artículo 7. 2. a) 1.º "...Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, ...sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, ...sin hogar, ...situación en materia de desahucios." Pág. 123.

a) 2.º "...así como de las viviendas vacías o en desuso existentes." Pág. 123.

b) 2.º "...los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación" Pág. 210 a 218.

TODOS LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DIAGNÓSTICO DE SAN JULIÁN >>Págs. 119 a 125

Actuaciones previstas vivienda nueva >>Págs. 177 a 179 (Plano Pág. 499)

Actuaciones previstas rehabilitación>>Pág. 207 (Plano Pág. 499)

PLANOS DEL NÚCLEO DE SAN JULIÁN >>Págs. 495 a 499

Considerando lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone para que la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marmolejo con la redacción resultante de introducir los cambios requeridos en el referido Informe 7 de agosto de 2018 de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo: Publicar dicho Acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es www.marmolejo.es."

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 4 de febrero de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

"Resultando que es una obligación para las Administraciones Públicas prestar protección a las personas y sus bienes, ante las situaciones de emergencia que se puedan producir.

Resultando que los Planes de Emergencia Municipal constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial.

Resultando que es responsabilidad de los municipios la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Emergencia Municipal.

Resultando que los Servicios Técnicos del Grupo de Emergencias de Andalucía del Área de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía han redactado el Plan de Emergencia Municipal de Marmolejo.

Resultando que el Técnico de Administración General emitió informe en fecha 31 de enero de 2019 sobre el Plan de Emergencia Municipal de Marmolejo y el procedimiento para su aprobación.

Considerando lo regulado en los arts. 5, 14 y 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; en los arts. 3, 4, 9, 10, 12 y 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de



Gestión de Emergencias en Andalucía; en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Marmolejo en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho Plan de Emergencia Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Aprobado definitivamente el Acuerdo o elevado a definitivo, publicar el Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y remitirlo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación."

7.- APROBACIÓN ADHESIÓN A FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 4 de febrero de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN A FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

"Resultando que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) ha propuesto al Ayuntamiento de Marmolejo su incorporación al mismo.

Resultando que el FAMSI tiene como fines principales promover la solidaridad y la cooperación tanto internacional con otros países como interna en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que el FAMSI pretende convertirse en un instrumento fundamental para el desarrollo de la cooperación internacional de municipios andaluces, entendiéndose que a través de éste se pueden acometer proyectos de desarrollo en países empobrecidos sirviendo además para mejorar la eficiencia de los recursos utilizados, así como para una sensibilización a nivel andaluz, siendo además un instrumento de unificación de criterios y modos de actuación en este campo.

Resultando que el FAMSI pretende ser el instrumento de coordinación y colaboración entre diferentes municipios de Andalucía con el objetivo de mejorar la cooperación, uniendo esfuerzos para conseguir aportar más y mejor a la sociedad andaluza y a las sociedades de países en vías de desarrollo.

Resultando que la solidaridad y la cooperación debe ser un objetivo de todos los sujetos tanto públicos como privados y que el FAMSI constituye uno de los canales apropiados para llevarlo a cabo por parte de las Corporaciones Locales.

Resultando que el Interventor Municipal emitió en fecha 29 de enero de 2019 informe en el que pone de manifiesto la disponibilidad de crédito en el Presupuesto para asumir el gasto que supone la adhesión.

Resultando que el Técnico de Administración General emitió informe en fecha 29 de enero de 2019 sobre la posibilidad de llevar a cabo la adhesión y el procedimiento a seguir y suscrito por la Secretaria General.

Considerando lo regulado en el art. 22 de la Constitución Española, en los arts. 2,3 y 9 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO. Acordar la solicitud de adhesión a la "Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI).



SEGUNDO. Aceptar los Estatutos de la "Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI).

TERCERO. Designar al Sr. Alcalde (o persona en quien delegue) como representante del Ayuntamiento de Marmolejo ante la "Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI).

CUARTO. Presentar a la Junta Directiva de la "Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional" (FAMSI) la solicitud para adquirir la condición de socio."

8.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 615 AL 687 DE 2018 Y DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 1 AL 53 DE 2019.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del 615 al 687 de 2018 y de los números del 1 al 53 de 2019, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Interviene el Sr. Rafael Civantos para dar cuenta de la subvención que se ha concedido al Ayuntamiento destinada a proyectos singulares que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo Feder de crecimiento sostenible 2014-2010. Se solicitó una subvención agrupada con otros municipios a través de Diputación y este Ayuntamiento la solicitó para la renovación de las instalaciones de alumbrado de los municipios de la comarca de la Campiña. A Marmolejo le corresponde un presupuesto de 87.426,71 €, de los que el 80% lo aporta el Feder, el 10% Diputación y el resto el Ayuntamiento.

Se invertirá para cambiar 218 puntos de luz en Marmolejo y actualizar cuadros de mando que regulan esos puntos de luz. Supondrá un ahorro económico y protección del medio ambiente. Habrá un ahorro económico y disminución de la contaminación lumínica.

Interviene la Sra. Montserrat Simón para dar cuenta de la celebración, en el día de hoy, de la 3ª edición del Salón del Estudiante 2019, contando con la visita del Sr. Presidente de la Diputación D. Francisco Reyes.

Informa del éxito de esta edición, con la participación de 60 expositores educativos de 17 centros de la provincia de Jaén y de Córdoba, y tanto de universidades, de institutos, centros de formación profesional y escuelas profesionales como de otros centros educativos, que han ofrecido un amplio abanico en formación educativa. Agradeciendo la gran labor realizada por compañeros, voluntarios, Protección Civil, IES Virgen de la Cabeza y personal colaborador. Resalta la importancia de dar a conocer a nuestros jóvenes la oferta formativa existente y mostrar nuevos yacimientos de empleo, haciendo partícipes a jóvenes y padres de la importancia en la vida de un futuro profesional. Manifestando así mismo que ya se está trabajando desde el Ayuntamiento para la 4ª edición, para que sea un referente educativo dentro y fuera de la provincia.

Interviene la Sra. Amparo Lozano para dar a conocer las novedades surgidas en el Centro de Salud. Aclara que después de la temporada de ausencias y bajas médicas y tras continuados contactos y conversaciones con el Distrito Sanitario, se ha podido resolver dichos problemas.

Aclara que, prácticamente desde primeros de febrero, se ha solucionado la falta de médicos. Las bajas han sido cubiertas y la doctora que estaba de baja se ha incorporado a su consulta. Además se ha incorporado un médico para reforzar el servicio y cubrir faltas o bajas. Informando que el servicio de extracciones se ha aumentado; los miércoles hay consultas normales por las tardes; contando además con los servicios que ya se venían prestando como citologías, educación maternal, control del niño sano, de crónicos, etc.



Así mismo aclara que la atención médica en el Poblado de San Julián se prestará como hasta ahora se viene haciendo, los viernes de cada semana, y está previsto nuevas mejoras en colaboración del Ayuntamiento con la Dirección del Distrito Sanitario.

Interviene el Sr. Javier Expósito para dar cuenta de la puesta en marcha de la Piscina Cubierta. Explica que tras la enorme financiación de la Junta de Andalucía para hacer posible su construcción y tras los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a la normativa existente, el equipo de gobierno tenía como propósito su puesta en marcha y era una promesa electoral. Informa del traslado de la Concejalía de Deportes a la piscina cubierta, de la reorganización de los turnos para asumir la dirección, administración, limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Así mismo se tiene una continua comunicación con inspección de sanidad para su correcto funcionamiento. Se han mantenido reuniones con clubes y empresas del sector, como gimnasios, clínicas de rehabilitación, etc. para ofrecer las instalaciones a sus entrenamientos y sesiones. Se han repuesto escalerillas y accesos para discapacitados, puertas, pintura y alarmas.

Se decidió hacer unas jornadas de puertas abiertas durante una semana en Semana Santa de 2018 para escuchar la valoración de los usuarios y sus opiniones, tras lo cual se decidió abrir las instalaciones en Octubre de 2018 y establecer turnos y horarios que fuesen compatibles con las necesidades de los usuarios. Es una satisfacción poder decir que se ha conseguido unas instalaciones modernas y de calidad, con una amplia oferta y espacio para todos, equipos de natación, clubes, terapias de fisioterapeutas, cursos de natación de todas la edades, nado libre, etc. Estando abiertos a cuantas sugerencias puedan llegar. Por último, informar que se ha decidido, a petición de los usuarios, ampliar la fecha de cierre, por lo que las instalaciones permanecerán abiertas hasta Semana Santa y Romería de 2019. Adelantando que es intención del equipo de gobierno abrir la Piscina Cubierta para la próxima temporada invernal.

Por último, toma la palabra el Sr. Rafael Valdivia, para hacer un resumen de las obras realizadas y que se están realizando en el municipio.

- Obras en la cubierta del Pabellón Polideportivo Cubierto, que presentaba goteras en el 60% de su superficie. Para dicha reparación se ha invertido un amplio porcentaje de la subvención de Planes Provinciales de Diputación. Actualmente estas obras están siendo revisadas por la empresa adjudicataria y en breve se darán por finalizadas.
- Terminación de las obras del Mercado municipal de Abastos. En esta obra se apostó por una reforma definitiva: arreglo de goteras, cambio de todas las ventanas, arreglo del patio interior, un espacio utilizado tanto por los comerciantes como por los usuarios del mercado. Y los fines de semana para la realización de diferentes actividades lúdicas de asociaciones que lo solicitan. Se va a cambiar también toda la iluminación a tecnología led, lo que conllevará un ahorro importante económico y en emisión contaminante. En la Lonja del Mercado se han realizado también mejoras muy significativas. Es un edificio histórico que data del año 1953 y se ha querido recuperar su estética original. También se ha querido oír la opinión de los comerciantes del Mercado, que manifestaron la necesidad de solventar las corrientes de aire que se producen en invierno por el mal estado de las puertas, por lo que se pensó en conservar las actuales puertas de forja y añadir en los tres vestíbulos de entrada al Mercado tres puertas mecánicas de cristales. Están pendientes de llegar y en breve se instalarán.
- También se están reparando todas las fuentes ornamentales de los parques y jardines del municipio. Se trata principalmente de reparaciones por averías y escapes de agua. La intención es ponerlas en marcha en próximas fechas.
- Con el AEPSA actual se va a realizar reparaciones en plazas de la localidad. Tratando de hacerlas, desde el punto de vista de jardinería, más eficientes y estéticas, como por ejemplo en la Plaza Juan XXIII, incluyendo una mejora en la regulación del tráfico. Calle 19 de abril, con la reforma de jardines, adoquinado y bancos. Se harán actuaciones en la Plaza de España, Plaza de la Campiña, en Plaza 1º de Mayo, Plaza de las Antípodas, en la que se ha instalada recientemente el parque infantil. En definitiva, se va a actuar en todas las plazas que necesiten reparación.
- También se actuará en infraestructuras básicas, como en abastecimiento y saneamiento de aguas. Se acometió la reforma del Colector General del municipio, y renovación de la red de abastecimiento y saneamiento de la calle Castelar y ahora se está sustituyendo la red de abastecimiento y saneamiento de la calle Pérgolas y mejoras en calle Arroyo, solucionando el problema existente en la red de saneamiento a los vecinos de la parte baja de dicha calle y ampliación del colector en su unión con la calle Gamonal.



Ayuntamiento de MARMOLEJO

Quedan obras por hacer, como la de reforma en el Hogar del jubilado, mejorando la accesibilidad, las ventanas, condiciones de seguridad y modernizarlo.

También se hace referencia a los caminos. Se han bacheado los caminos de la Campiña, el camino del Barco, camino de las Torrecillas, camino de Villalba, del Molino Quemado. Quedan los de la sierra, como el camino de la Marquesa, de la Dehesa Cerrada, camino de la Piedra el Águila, camino de En medio, y se hará en breve. En definitiva, se hará un repaso general de los caminos.

Se tiene también pensado hacer un 2º plan de asfaltado en varias calles, como en el barrio de Belén y barrio de las Quince.

Concluye su intervención manifestando que se está trabajando y se seguirá trabajando para ejecutar todas estas actuaciones.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas al Órgano de Gobierno.

- **Ruegos:**
- **Sra. Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos):**

1.- En el colegio San Julián, en la entrada, con la lluvia se hace un charco muy grande y las madres se quejan, preguntan si se puede adaptar la entrada.

2.- La calle Arjona, si también se va a arreglar.

3.- Recolocación de algunos espejos en la Carretera de Andújar. Los vecinos piden dos espejos.

El Sr. Alcalde contesta que toma nota de todo. Algunas cosas ya se están arreglando y le aclara que la calle Arjona está dentro de las 15 previstas sobre las que se van a realizar actuaciones. Las actuaciones que están subvencionadas son para inversiones o reparaciones muy concretas, y por tanto, el Ayuntamiento dentro de sus recursos propios, realiza las actuaciones más urgentes.

Se van a realizar todas las actuaciones explicadas por el Sr. Valdivia para adecentar los parques y jardines. También se está reforzando el servicio de limpieza viaria, ya que la Diputación nos da la posibilidad de prestar este servicio complementario.

- **Sra. Gómez Nieves (Grupo Partido Andalucista):**

1.- Los adolescentes piden un sitio donde "recogerse". Se ruega, si es posible, un lugar de ocio para que los fines de semana puedan tener actividades, sobre todo en invierno.

El Sr. Alcalde contesta que es una excelente idea, de hecho se ha puesto en marcha hace unos meses y se va a continuar desde el área de Juventud. La Casa de la Juventud es un lugar de encuentro y está en continua actividad.

Toma la palabra seguidamente la Sra. Gómez Nieves, para agradecer la limpieza viaria que se está realizando por las mañanas, pidiendo que se haga durante todo el año.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,